CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Número de Contrato:	**081 DE 2022**
Naturaleza:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
Lugar de Ejecución	**SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA – E.S.E. HOSPITAL SANTAMARÍA.**
Valor Total del Contrato:	**DIECISIETE MILLONES ($17.000.000) DE PESOS**
Plazo para la ejecución	**DOS (02) MESES**
Contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SANTAMARÍA DE SANTA BÁRBARA NIT: 890.905.198-3**
Representante legal	**JORGE IVÁN VALENCIA BEDOYA C.C. 15.335.558**
CONTRATISTA:	**DUVAN ANTONIO MUÑOZ PULGARIN C.C 1.020.475.233**
Domicilio, Dirección Y teléfono	**MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA**

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

Entre los suscritos a saber, **JORGE IVAN VALENCIA BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.335.558 de Santa Bárbara, mayor de edad, quien obra en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SANTAMARÍA DE SANTA BÁRBARA,** quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** y **DUVAN ANTONIO MUÑOZ PULGARIN,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.475.233**, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Art. 195. 6 de la Ley 100 de 1.993, decreto 1876 de 1.994, el derecho privado, en especial las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, y de manera especifica las contenidas en los estatutos de la E.S.E. aprobadas mediante Acuerdo 016 de diciembre uno (1) de 2017, por la Junta Directiva, y las demás disposiciones complementarias o reglamentarias expedidas por la Junta Directiva, La Gerencia o el Comité de compras y contratación de la E.S.E. y por las cláusulas que se consignan a continuación:

II. CLÁUSULAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con La Empresa Social del Estado Hospital Santamaría a prestar sus servicios, como **MÉDICO GENERAL** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación en actividades relacionadas con el servicio contratado, de acuerdo con las necesidades de la **E.S.E. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la E.S.E.: a: **1.)** Obrar con diligencia en la prestación de los servicios contratados. **2.)** Responder por los servicios que presta a la Institución durante el tiempo de duración del contrato. **3.)** Prestar efectivamente los servicios cuando le sean requeridos de acuerdo con las necesidades de la E.S.E. **4.)** Utilizar durante la prestación de los servicios contratados la indumentaria inherente a la actividad con el logotipo de la entidad, de conformidad con las directrices

impartidas sobre el particular por el supervisor del contrato. **5.)** Cumplir con las obligaciones contractuales de acuerdo con las normas propias del contrato. **6.)** Realizar la valoración clínica del paciente y ubicarlo en el área que su estado de salud amerite. **7.)** Una vez terminada la atención del paciente, deberá darlo de alta, diligenciando un resumen clínico y las instrucciones para su tratamiento posterior. **8.)** Llevar registro del SIS (Sistema de información en Salud). **9.)** Tener siempre actualizada la póliza de responsabilidad civil médica. **10.)** Las demás que surjan en desarrollo de la ejecución del contrato a celebrar y que sean afines al mismo. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato será de **DOS MESES,** los cuales empezarán a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal. En todo caso, la terminación del contrato no superará el día **30 de agosto de 2022,** ó en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **3.)** Por interdicción judicial del contratista. **4.)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **5.)** Por incumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor estimado del contrato para la vigencia establecida es hasta por **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000), EL CONTRATANTE** liquidará y pagará al CONTRATISTA por mes un valor de hasta por Ocho Millones Quinientos Mil Pesos **($8.500.000)** previo informe de actividades y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato asignado por la E.S.E. para tal evento. El valor de la hora es de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($34.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro para el pago de los servicios prestados deberá ser presentada **por tardar dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes al supervisor del contrato**, si este día cae en día no hábil se deberá presentar la cuenta de cobro el primer día hábil siguiente, la misma deberá incluir el cobro de los servicios prestados del mes inmediatamente anterior. En caso de no presentarse la cuenta de cobro en la fecha establecida, o de quedarse eventos por incluir en esta, la misma deberá ser presentada el mes siguiente dentro de las fechas estipuladas para la entrega de la facturación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la cuenta de cobro deberá anexarse la constancia de pago de la **SEGURIDAD SOCIAL AL DÍA**, el certificado de satisfacción por el supervisor del contrato, con las respectivas actividades realizadas en el mes. **Nota: Se debe tener presente que la seguridad social se debe pagar sobre el cuarenta por ciento (40%) de lo facturado, en todo caso no podrá ser inferior al salario mínimo. PARÁGRAFO CUARTO:** Del valor de la facturación mensual se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DEL CONTRATISTA:** El Contratista, se obliga a: **1.)** Prestar los servicios conforme el objeto del contrato, con los criterios de calidad, oportunidad y eficiencia debidas. **2.)** EL CONTRATISTA no prestará servicios que excedan el valor del presente contrato o que varíe el objeto contratado, sin previa autorización del gerente o el supervisor del contrato. **3.)** Dentro de sus actividades estará la de su disposición permanente para intervenir en todas aquellas actividades relacionadas con el objeto contractual. **4.)** En consideración a la Política de calidad de la Institución y en aras de un excelente servicio a los usuarios, el contratista deberá ser diligente, proactivo y atenderá cualquier requerimiento urgente o imprevisto por parte de la E.S.E. que amerite su intervención. **5.)** En caso de demostrarse responsabilidad directa en el motivo generador de un daño o pérdida patrimonial para la E.S.E.

se realizarán los descuentos respectivos en el pago correspondiente. **6.)** Velar por el adecuado uso de los equipos, implementos, bienes, instrumentos, y dotación que se pongan a su disposición y responder por los daños parciales o definitivos, perdidas atribuibles a la responsabilidad del **CONTRATISTA**. Para esto el contratista estará obligado a realizar un inventario al recibir el servicio y durante la ejecución del contrato. **7.)** No usar los equipos y dotación que se pongan a su disposición por fuera de la Empresa Social del Estado sin autorización previa o para un uso diferente al contemplado en el objeto. **8.) EL CONTRATISTA**, deberá acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato. . **9.)** EL CONTRATISTA **deberá** estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, acreditará mensualmente su pago. Bajo ninguna circunstancia podrá estar en mora por los aportes al sistema. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** deberá: **a)** Cancelar el valor de las actividades realizadas en la cuantía y términos estipulados. **b)** Suministrar los elementos requeridos para la adecuada prestación del servicio dentro de las limitaciones propias de LA E.S.E., en caso de que así se hubiese estipulado en los términos de referencia. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** declara que conoce el sitio donde se efectúa la labor, el tipo de labor contratada y las limitaciones de LA E.S.E., **La E.S.E.** y el **CONTRATISTA** deben fijar parámetros para el desarrollo del objeto del contrato y en caso que se presente caso fortuito o fuerza mayor las partes podrán de común acuerdo establecer la corrección para facilitarse mutuamente el desarrollo del contrato. **C)** Nombrar un supervisor para el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REDUCCIÓN DE LA DURACIÓN:** las partes en común acuerdo podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento. De manera unilateral se podrá reducir la duración del mismo manifestándole a la otra tal decisión con una antelación no inferior a 30 días. **CLÁUSULA OCTAVA: SOPORTES EN LA FACTURACIÓN: EL CONTRATISTA** deberá hacer la respectiva presentación de las facturas con el cumplimiento de los requisitos de ley, con indicación del número del contrato y soportes. Se entiende por soportes: **A**) Copia de la autoliquidación de la seguridad social cancelada. **B**) Las solicitudes adicionales de actividades, cronograma de actividades o autorizaciones definidas por el supervisor del contrato de los servicios prestados, para comprobar la asistencia en el desarrollo del objeto. **PARÁGRAFO:** La E.S.E. no aceptará facturas que no sean presentadas con todos los soportes requeridos en cuyo caso será rechazada de plano y devueltas al **CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** LA E.S.E. se reservará el derecho de imponer multas sucesivas por mora, deficiencia conforme al cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas SEGUNDA Y QUINTA de este contrato o incumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. Para la imposición de multas aplicará un procedimiento sumario, conforme a lo establecido en el C.C.A. y su cuantía podrá ser hasta del 10% del valor de la facturación mensual. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.** La entidad ha decidido que las garantías para este proceso no serán obligatorias por ser un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a su forma de pago. Sin embargo **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: A través de ella la E.S.E. previene los posibles perjuicios que derivados de la prestación de los servicios contratados puedan ocasionarse frente a terceros, dicha póliza deberá otorgarse por un monto equivalente a **200 SMLMV** y una vigencia igual a la duración del contrato; o como equivalente el contratista podrá presentar póliza personal de responsabilidad civil extracontractual derivada del ejercicio médico con una suma asegurada igual a **200 SMLMV** y una vigencia igual a la duración del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL**

CONTRATO: Por ser éste un Contrato Intuito Personae, queda prohibido para **EL CONTRATISTA** el encargo parcial o total de los servicios contratados a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **LA E.S.E. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL.** En el presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, con absoluta autonomía, en el servicio suministrado, por lo tanto, no tiene relación laboral alguna **EL CONTRATISTA**, ni el recurso humano suministrado por este, con LA ESE. En desarrollo de lo anterior, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. **LA E.S.E.** no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho servicio, quedando facultada para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **LA E.S.E.** por hechos, acciones u omisiones del **CONTRATISTA.** En estos casos los gastos en que incurriere **LA E.S.E.** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: **a)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **b)** Certificados vigentes de: antecedentes disciplinarios, judiciales y responsabilidad fiscal. **c)** los demás documentos relacionados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: CLÁUSULA COMPROMISORIA. a.)** Téngase presente que la **competencia jurisdiccional será la contenciosa administrativa**. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de Comercio de Medellín, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha cámara, realizado por su director. El tribunal así constituido, se sujetará a lo dispuesto por el decreto 2279 de 1989, la ley 23 de 1993, la ley 446 de 1998 y las demás disposiciones legales vigentes para dicha materia. **PARÁGRAFO:** Antes de acudir al Tribunal de Arbitramento, las diferencias que se llegaren a presentar en ejecución del presente contrato, se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a.)** El acuerdo, **b.)** La transacción, **c.)** La conciliación extrajudicial, **d.)** La amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **SUPERVISIÓN:** Se nombra como supervisor para el desarrollo y ejecución del presente contrato al Coordinador Médico de la E.S.E. o a quien este delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXHORBITANTES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona con las firmas de quienes intervienen en el mismo; para le ejecución se exige la aprobación de la póliza cuando se requiera, la apropiación presupuestal, (CDP), expedida por la oficina competente, el Certificado de Registro Presupuestal, (CRP), y los demás documentos que hacer parte de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Se hará con cargo al a la imputación presupuestal **2.1.2.02.02.009.902** remuneración por servicios técnicos. **Disponibilidad presupuestal del 1 de julio de 2022**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. La E.S.E. Hospital Santamaría de Santa Bárbara queda

indemne por las actuaciones del contratista, en desarrollo del objeto del presente contrato **CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual el municipio de SANTA BÁRBARA.

Para constancia se firma el presente contrato al primer (01) día del mes de julio del 2022.

JORGE IVAN VALENCIA BEDOYA
Gerente

DUVAN ANTONIO MUÑOZ PULGARIN
Contratista